



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

54

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 OCT. 2025

2025-7-1-0000817

VISTO: la propuesta de designación de personal en cargos presupuestados, formulada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al amparo de lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley N° 20.212 de 6 de noviembre de 2023;

RESULTANDO: I) que la citada norma aprueba la creación de cargos presupuestados en diferentes unidades ejecutoras y programas de dicha Secretaría de Estado;

II) que, por el inciso segundo del artículo antes referido, se faculta al Poder Ejecutivo a designar en los cargos creados, a aquellas personas que se encuentren cumpliendo tareas permanentes, propias de un funcionario público, que hayan sido seleccionadas mediante un concurso o procedimiento similar debidamente acreditado y cuyo vínculo haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: I) que se verificó el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa mencionada, respecto de quien se proyecta la incorporación;

II) que es pertinente proceder a la designación, bajo el régimen establecido por el artículo 5° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

III) que se cuenta con la conformidad de la postulante a designar;

IV) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas emitieron su informe previo y favorable;

V) que el artículo 246 inciso tercero, de la Ley N° 20.212 de 6 de noviembre de 2023 dispuso que si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia

resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y el artículo 246 de la Ley N° 20.212 de 6 de noviembre de 2023 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designar para ocupar un cargo presupuestado del Escalafón "A", Grado "04", Denominación "Asesor XII", Serie "Profesional Universitario", que tendrá carácter provisorio por el plazo de 12 (doce) meses efectivos de labor contados a partir de la toma de posesión, a la Sra. Virginia Susana Martiren, C.I. 6.251.790-4, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", por una remuneración nominal mensual de \$99.745,00 (pesos uruguayos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100), a valores de enero de 2025, con una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

2º) La retribución será financiada con los importes correspondientes al cargo que se detalla a continuación:

U.E	ESC.	SUELDO DEL GRADO	COMP. TÉCNICO	ART. 240 LEY 16.736	C. CARGO ART. 2 DEC. 311/023	C. CARGO ALIMENTACIÓN	RECUP. SALARIAL ENERO 2010	COMP. PERSONAL QUE SE ABSORBE	COMPLEMENTO ART.246 LEY 20.212	TOTAL
007	A	14.203,91	3793,40	1503,06	1452,69	5587,06	672,36	52.583,52	19.949,00	99.745,00

3º) La compensación personal resultante de la designación estará exceptuada de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 105 de la Ley Especial N°7, de 23 de diciembre de 1983.

4º) Dispónese que en caso que la postulante posea otro vínculo con el Estado, deberá en forma previa a la toma de posesión, acreditar la renuncia al cargo que ocupara o bien realizar el procedimiento de acumulación de remuneraciones con

cargo a fondos públicos, en caso que resultare procedente el mismo, considerando la naturaleza de los cargos a acumular.

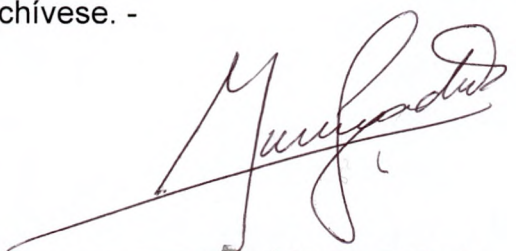
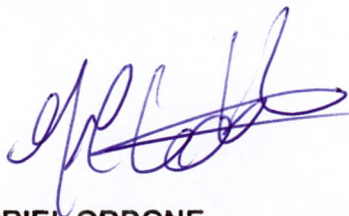
5º) El nuevo vínculo deberá inscribirse a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (SGH), en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) creado por el artículo 13 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

6º) Pase, por su orden y a los efectos correspondientes, a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

7º) Comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. -



ALFREDO FRATTI


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GABRIEL ODDONE



MATÍAS CARÁMBULA